



REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES

ABRIL 2021



corredores
viales

ÍNDICE

CAPÍTULO I. NORMAS GENERALES

CAPÍTULO II. COMUNICACIÓN

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO

CAPÍTULO V. PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

CAPÍTULO VI. CONTRATACIÓN DIRECTA

CAPÍTULO VII. COMPRAS DESCENTRALIZADAS

CAPÍTULO VIII. MODALIDADES

CAPÍTULO IX. AMPLIACIONES DE CONTRATOS

CAPÍTULO X. POLÍTICA DE INTEGRIDAD – CÓDIGO DE ÉTICA

CLÁUSULA TRANSITORIA

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1º: OBJETO

Todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que efectúe CORREDORES VIALES S.A., sea cual fuere la modalidad contractual que se adopte, se regirán por las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 2º: PRINCIPIOS GENERALES

Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán los siguientes:

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD: El principio de razonabilidad implica, en lo sustancial, la adecuación entre medios utilizados y fines perseguidos.

PRINCIPIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN: La publicidad es el requisito necesario para asegurar la libertad de concurrencia, suscitando en cada caso la máxima competencia posible.

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA: La concurrencia a los procesos licitatorios es libre. Todo oferente que cumpla con los requerimientos existentes, podrá hacerlo.

PRINCIPIO DE DESCENTRALIZACION DE LA GESTION: La masa crítica actual y futura de la empresa obliga a una progresiva descentralización de todas las gestiones de naturaleza operativa de la empresa, incluida la gestión de compras y contrataciones.

PRINCIPIO DE IGUALDAD: Está prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas, salvo las excepciones previstas por la normativa vigente.

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA: Se asegura la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, debiendo las regulaciones fomentar la pluralidad y la mayor participación de oferentes potenciales.

PRINCIPIO DE ECONOMÍA: Son de aplicación en las etapas de los procesos de selección y en las resoluciones que en ellos recaigan, los criterios de simplicidad, austeridad, concentración, eficiencia y ahorro en el uso de los recursos, debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias.

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA: Todas las etapas de la contratación se desarrollarán en un contexto de transparencia, basado en la publicidad y difusión de las actuaciones. La instrumentación e implementación de los principios enumerados se basará en la armonía y equilibrio de sus alcances, sin orden de prioridad entre ellos.

PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD: Se promoverá la adecuada y efectiva instrumentación y promoción de criterios ambientales, éticos, sociales y económicos en las contrataciones.

Artículo 3º: TIPOS DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones de bienes, servicios u obras podrán efectuarse, de acuerdo a los siguientes procedimientos de selección del contratista, con las restricciones que se detallan más adelante:

MONTO DE LA COMPRA O CONTRATO ANUAL	TIPOS DE CONTRATACIÓN
Hasta \$ 150.000.-	Compras Descentralizadas
Hasta \$ 500.000.-	Compulsa de Precios – Pedido de Precios
Hasta \$ 5.000.000.-	Compulsa de Precios – Invitación a Cotizar - Contratación Directa
Desde \$ 5.000.001 hasta \$ 50.000.000.-	Licitación Privada o Concurso Privado
Más de \$ 50.000.001.-	Licitación Pública o Concurso Público

3.1. En el caso que por algún motivo deba realizarse una **Contratación Directa** por un importe superior a pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-), deberá confeccionarse un Informe

dirigido al Directorio fundamentando las causas que justifican tal procedimiento de contratación, a fin de someterla a su aprobación posterior.

Las contrataciones directas por montos inferiores a pesos cinco millones (\$ 5.000.000.-) deberán ser aprobadas por la Gerencia General, mientras que los inferiores a pesos dos millones (\$ 2.000.000.-) podrán ser aprobados también por el Sub Gerente General.

3.2. Semestralmente, los montos límites para cada modalidad serán reexpresados automáticamente por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER), con inicio en junio 2019.

3.3. Los montos citados son máximos, pudiendo elegirse los procedimientos de selección del contratista destinados a montos superiores, cuando existan presunciones de obtener mejores condiciones de calidad y precio.

3.4. A los efectos de la verificación del tipo de contratación, y de la tramitación de la contratación misma, el presupuesto y las ofertas se computarán a todos los efectos sin impuesto al valor agregado (IVA).

Artículo 4°: INICIO DEL PROCESO DE COMPRA - AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Todas las contrataciones a efectuarse por CORREDORES VIALES S.A., deberán ser autorizadas por los niveles establecidos en la escala indicada a continuación:

LÍMITES DE AUTORIZACIÓN PARA EL INICIO DEL PROCESO	
MONTO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN	AUTORIDAD DE AUTORIZACIÓN
Hasta \$ 150.000.-	Subgerentes de Explotación, Conservación y/o Seguridad Vial que corresponda para las Compras Descentralizadas
Hasta \$ 1.000.000.-	Gerente de Administración y Finanzas

Más de \$ 1.000.000.-	Gerente General o Subgerente General
-----------------------	---

En caso de necesidad o ausencia, las autoridades podrán asumir la autorización correspondiente al escalón inferior al momento de autorizar la contratación. Semestralmente, los montos límites de aprobación de este Artículo serán reexpresados automáticamente por el COEFICIENTE DE ESTABILIZACION DE REFERENCIA (CER).

Artículo 5°: ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La elección del tipo de procedimiento de selección de contratación, será definida por el responsable del área de compras y contrataciones correspondiente, al momento de iniciar el proceso teniendo en cuenta el monto previsto por el área requirente, y se mantendrá siempre que el monto máximo indicado para cada modalidad no sea superado en más del veinte por ciento (20%). La estimación económica de la solicitud o pedido del área requirente deberá estar respaldada con un presupuesto o una estimación de precios de mercado adjuntos.

El requerimiento de licitación se realizará cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores económicos, mientras que el de concurso público será el mecanismo adecuado cuando el criterio de selección del contratista recaiga primordialmente en factores no económicos, tales como la capacidad técnico-científica, artística u otras, según corresponda.

Antes de la autorización de una contratación de monto superior a pesos diez millones (\$ 10.000.000), cualquiera sea su tipo y/o modalidad, el Pliego de Cláusulas Particulares respectivo deberá contar con la previa intervención de la Gerencia de Coordinación Legal.

Este Artículo no será de aplicación cuando se trate de una Contratación Directa y se configure cualquiera de las situaciones previstas en el Artículo 53°, lo que deberá estar debida y formalmente justificada mediante un informe circunstanciado del área requirente.

Artículo 6°: APROBACIÓN DE LAS COMPRAS Y ADJUDICACIONES

6.1. Los montos para habilitar la firma de las adjudicaciones, la emisión de órdenes de compra y la suscripción de contratos son los siguientes:

MONTO DE LA COMPRA O CONTRATACIÓN	AUTORIDAD DE APROBACIÓN
Hasta \$ 150.000.-	Gerente de Operaciones en las Compras Descentralizadas
Hasta \$ 500.000.-	Gerente de Administración y Finanzas
Hasta \$ 1.000.000.-	Gerente General o Subgerente General
Hasta \$ 10.000.000.-	Comité de Compras y Contrataciones
Más de \$ 10.000.001.-	Comité de Compras y Contrataciones y Directorio, conjunta y sucesiva

6.2. Se establece que excepcionalmente, en casos debidamente fundados, el Gerente General juntamente con 2 (dos) miembros del Directorio, podrán tomar decisiones por el importe correspondiente a la escala Directorio. En estos casos la decisión adoptada deberá ser incluida en el temario de la siguiente reunión de Directorio que se realice y refrendada en ella.

Artículo 7°: COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:

El Comité de Compras y Contrataciones estará integrado por los siguientes funcionarios de CORREDORES VIALES S.A.:

- * Gerente General / Subgerente General.
- * Gerente de Administración y Finanzas.
- * Gerente o Subgerente del área solicitante de la compra o contratación.

La función principal de este comité es el análisis formal y económico de las ofertas y la emisión del informe correspondiente aprobando la contratación.

Otras funciones del Comité de Compras y Contrataciones serán: proponer políticas de contrataciones y de organización del sistema, proyectar cambios a los procedimientos, reglamentos y pliegos, diseñar e implementar un sistema de información, ejercer la supervisión y la evaluación del diseño y operatividad del sistema de contrataciones, y aplicar las sanciones previstas en el presente Reglamento.

Artículo 8°: CONTRATOS INCLUIDOS

El presente Reglamento se aplicará a los contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones de obras y servicios, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, que se celebren en el territorio nacional de acuerdo a los montos establecidos en el Artículo 6°, inciso 6.1., y a todos aquellos contratos no excluidos expresamente.

Artículo 9°: CONTRATOS EXCLUIDOS

Quedan excluidos del presente régimen, los siguientes contratos:

- a) Los contratos de trabajo.
- b) Las compras que se efectúen por caja chica o fondos fijos para gastos menores, a las cuales se les aplicarán las Normas que establezca la Gerencia de Administración y Finanzas en un procedimiento particular.
- c) Al momento de obtener financiamiento de terceros, y/o por préstamos otorgados a través de organismos financieros multilaterales y/o internacionales, los que se llevarán a cabo en caso de que así se estipule en las condiciones de financiación, de conformidad con los procedimientos que establezcan dichos organismos. Regirán en su caso los niveles de autorización y aprobación fijados en el presente Reglamento.
- d) Las prórrogas de los convenios, las órdenes de compra, contratos y/o relaciones comerciales preexistentes celebrados o mantenidas con los concesionarios que operaron los corredores viales otorgados, en las condiciones de su vigencia conforme estipule el respectivo contrato de Concesión. La simple constatación de la preexistencia de ese convenio, contrato o relación comercial, por cualquier medio de prueba, con la cotización y conformidad del proveedor, prestador o constructor, habilitará la emisión del instrumento contractual de CVSA sin más trámite.

Artículo 10: PROHIBICIÓN DE DESDOBLAMIENTO

Los pedidos de bienes o servicios no podrán ser parcializados, desdoblados o fraccionados de manera que resulte la elusión de la aplicación de los montos máximos fijados en el presente Reglamento o las competencias para autorizar o aprobar los procedimientos de selección.

Se presumirá que existe desdoblamiento o fraccionamiento, cuando dentro de un lapso de dos (2) meses contados a partir del primer día de una convocatoria o solicitud, cualquiera sea su modalidad, se realicen otra u otras convocatorias para adquirir bienes o contratar servicios respecto de una finalidad u objeto; o pertenecientes a un grupo de bienes o servicios afines,

o a un mismo rubro comercial, respondiendo a necesidades de carácter habitual, regular y no contingente, sin que se existan razones que lo justifiquen. Quedan excluidos los bienes perecederos.

El Coordinador de Explotación; Conservación y/o Seguridad Vial local o el Jefe o responsable del área de compras y contrataciones, en cada caso, revisará la habitualidad del pedido e informará en los casos que advierta tal circunstancia, ello a fin de evitar la elusión de los procedimientos básicos de licitación, o de las competencias para autorizar o aprobar las contrataciones de conformidad a las pautas que fije este Reglamento.

Artículo 11: NORMATIVA APLICABLE

Las contrataciones indicadas en el artículo 1° del presente, se regirán por las disposiciones de este Reglamento, por las condiciones generales de contratación de CORREDORES VIALES S.A., por las condiciones particulares de contratación que se elaboren para cada contrato en particular, por el Contrato o por la Orden de Compra/Nota de Pedido en su caso, por el Contrato de Concesión, por el Código Civil y Comercial de la Nación.

En las contrataciones se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compra Argentino y Desarrollo de Proveedores N°27.437 y su Decreto Reglamentario N°800/2018, sus modificatorias y/o los que las reemplacen en el futuro.

CAPÍTULO II COMUNICACIÓN

Artículo 12: NOTIFICACIONES

Las decisiones que CORREDORES VIALES S.A. adopte en la tramitación de cualquier procedimiento de selección de contratistas, o los actos que se dicten como consecuencia de ellos, deberán ser notificadas a todos los interesados u oferentes en las direcciones de correos electrónicos constituido en sus ofertas, y difundidos en la página web de la empresa.

El domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso de contratación gozará de plena validez y eficacia jurídica y producirá los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y vinculantes los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones y comunicaciones en general que allí se practiquen.

En los procedimientos de licitación y/o concurso público y privado se deberán publicar en la página web de CORREDORES VIALES S.A.:

- 1) La convocatoria.
- 2) Los Pliegos.
- 3) Las aclaraciones y/o modificaciones.
- 4) El Acta de Apertura.
- 5) El informe de Evaluación.
- 6) Las impugnaciones, si las hubiere.
- 7) La Adjudicación.
- 8) El Contrato, Convenio u Orden de Compra resultantes.

En los casos que se estimen pertinentes, la convocatoria, además podrá ser difundida en la página web de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, a la que se le solicitará con la debida antelación. La omisión por parte de la DNV de la difusión solicitada no obstará a la validez del procedimiento ni a la oportuna apertura de ofertas, adjudicación ni ejecución del Contrato.

Difundidos en la página web los actos detallados precedentemente, se considerarán notificados a todos los interesados u oferentes. Se reserva la designación de *publicidad* para la publicación en el Boletín Oficial u otros medios -en soporte digital o papel-.

Artículo 13: IMPUGNACIONES

Los oferentes podrán impugnar el Informe de Evaluación de las ofertas en el plazo señalado y presentando la Garantía que determine el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Dicha garantía de impugnación solo será reintegrada al impugnante si la impugnación es resuelta favorablemente, caso contrario la garantía será ejecutada.

La decisión de CORREDORES VIALES S.A. respecto de la impugnación presentada será inapelable y se expedirá en el mismo acto que decida la adjudicación.

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA y/o CONCURSO PÚBLICO

Artículo 14: PROCEDENCIA

Deberán realizarse bajo el procedimiento de licitación pública y/o concurso público:

- a) Las contrataciones en general, según los valores establecidos en el Artículo 3°.
- b) Cuando el Directorio así lo decida específicamente, cualquiera sea el monto, por razones de trascendencia institucional, magnitud económica y/o conveniencia.

Artículo 15: PROCEDIMIENTO

La licitación y/o concurso serán públicos, cuando el llamado a participar en este proceso de selección, esté dirigido a un número indeterminado de posibles oferentes con capacidad para obligarse. Cuando por las disposiciones del presente, CORREDORES VIALES S.A. deba convocar a una licitación y/o concurso público para efectuar una contratación, deberán observarse los requisitos y procedimientos que se enumeran en los Artículos siguientes.

Artículo 16: CONVOCATORIA

NACIONAL: La convocatoria a licitación pública nacional y/o concurso público nacional deberá publicarse en un medio de circulación nacional, durante dos (2) días consecutivos y con una antelación mínima de diez (10) días corridos a la fecha de apertura de las ofertas cuando el objeto de la contratación sea un bien o servicio estandarizado o de uso común, de características inequívocamente homogéneas; o de veinte (20) días corridos en caso contrario, cuando se traten de objetos cuya definición admita diversos contenidos o revistan complejidad o características particularizadas o fuera de estándar.

INTERNACIONAL: En el caso que la licitación y/o concurso público sea internacional, la convocatoria deberá publicarse además en una publicación de circulación y tirada internacional con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Tanto el retiro u obtención de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios y/o concursales, cuando se trate de presentaciones físicas ingresarán por la Mesa de Entradas del Área de Compras de CORREDORES VIALES S.A., dejando constancia mediante sello fechador la hora y fecha del ingreso y/o egreso de la misma.

Artículo 17: REQUISITOS DE LOS ANUNCIOS

Los anuncios de los procedimientos de convocatoria a contratar, se publicarán en el sitio web oficial de CORREDORES VIALES S.A. y deberán contener los siguientes elementos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de la Licitación o Concurso.
- d) Presupuesto estimado para la Contratación.
- e) Dirección de la página web donde se podrán consultar y/o descargar los Pliegos respectivos.
- f) Lugar, día y hora de presentación de ofertas y del acto de apertura.

Artículo 18: CLASE DE LICITACIÓN o CONCURSO: DE ETAPA ÚNICA O MÚLTIPLE

La licitación o concurso público podrá realizarse mediante la clase que el área requirente solicite o la que defina el Jefe o responsable del área de compras y/ o Contrataciones, debiendo optar por las de Etapa Única (sobre único) o Etapa Múltiple (doble sobre). En el caso que se resuelva que la licitación pública sea de Etapa Múltiple (doble sobre) con apertura diferida, el primero de ellos debe contener los antecedentes técnicos del oferente y la acreditación de su capacidad económica financiera, según lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones. El segundo sobre deberá contener la oferta económica. Las ofertas que en estas licitaciones mezclen el contenido de ambos sobres, o den indicios inequívocos del precio en las expresiones del primer sobre serán descartadas por inadmisibles sin más trámite.

En aquellos casos en los que se resuelva que la licitación sea de Etapa Única (sobre único) se analizará toda la documentación simultáneamente.

Artículo 19: CLASE DE LICITACIÓN O CONCURSO: NACIONAL O INTERNACIONAL

La licitación o concurso público podrá ser nacional o internacional.

Es nacional cuando la convocatoria esté dirigida a oferentes cuyo domicilio o sede principal de sus negocios se encuentre en el país, o tengan sucursal en el país debidamente inscripta. Es internacional cuando, por las características del objeto o la complejidad de las prestaciones, la convocatoria se extienda a oferentes del exterior, revistiendo tal carácter, aquellas cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente inscripta en el país.

Artículo 20: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de CORREDORES VIALES S.A. que el Directorio apruebe. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de la licitación/concurso y de la hora y fecha de apertura.

En el caso que se exijan dos sobres, el sobre número uno y el sobre número dos deben presentarse simultáneamente dentro de un mismo paquete o contenedor, con clara identificación y debidamente separados hasta el día y la hora fijada para su recepción.

Artículo 21: CONTENIDO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán contener todos los documentos y cumplir con los requisitos que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares, en su caso, siendo esenciales como condición de admisibilidad de las mismas, los siguientes:

- a) La oferta deberá estar foliada y firmada por el oferente o su representante, legal o convencional, en todas sus hojas.
- b) No podrá contener raspaduras, enmiendas, interlineados sin estar correctamente salvados.
- c) Deberá acompañarse la garantía de mantenimiento de oferta establecida en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- d) No podrá estar condicionada.
- e) No podrá contener cláusulas en contraposición a las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y/o de Cláusulas Particulares.
- f) No encontrarse incurso en otra causal de inadmisibilidad que expresamente establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 22: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas presentadas serán abiertas en acto público que se realizará el día, a la hora y en el lugar fijado en la convocatoria de licitación pública/concurso público, labrándose el Acta de Apertura. En el supuesto que se trate de una licitación de Etapa Múltiple (doble sobre de apertura diferida), en el Acto de Apertura se procederá a abrir solamente el sobre uno de los

oferentes que se hubieran presentado. El sobre dos permanecerá cerrado y será rubricado, quedando bajo custodia.

Artículo 23: ACTA DE APERTURA

El Acta de Apertura deberá contener los siguientes elementos:

- a) Identificación de la licitación/concurso.
- b) Constancia de la fecha, lugar y hora de apertura.
- c) Número de orden asignado a cada oferente.
- d) Nombre del oferente.
- e) Constancia del cumplimiento de los requisitos de admisibilidad de la oferta, previstos en el presente Reglamento y lo que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Cláusulas Particulares, en su caso.
- f) Si se trata de una licitación de Etapa Única (sobre único), el Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.
- g) El precio cotizado para cada ítem o renglón.

CORREDORES VIALES S.A. convocará a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de presenciar el Acto de Apertura. Su incomparecencia, presencial o remota, no obstará a la validez del acto.

El acta de apertura será suscripta por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.

Artículo 24: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación y comparación de las ofertas será en una única o en dos etapas dependiendo del tipo de modalidad que se haya optado.

En una Primera Etapa, denominada *calificación*, se evaluarán los requisitos y antecedentes técnicos y la capacidad económica financiera de los oferentes.

En una Segunda Etapa se procederá a analizar la oferta económico- financiera de los oferentes que hubieran calificado.

En las de Etapa Única el análisis será simultáneo.

Artículo 25: COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación y comparación de todas las ofertas será efectuada por una Comisión Evaluadora que estará integrada por una persona con incumbencia técnica en la materia del objeto a contratar, preferentemente de la Gerencia requirente; una con incumbencia económico-financiera, preferentemente de la Gerencia de Administración y Finanzas y una con incumbencia sobre procesos, preferentemente de la Gerencia de Planificación. En ningún caso podrán integrarla las mismas personas que sean miembros del Comité de Compras y Contrataciones según se establece en el Artículo 7° del presente Reglamento.

Artículo 26: FUNCIONES DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora analizará el contenido de las ofertas y emitirá, contando con un Informe Técnico previo del área con incumbencia específica en la materia objeto del contrato, un Informe de Calificación, el cual, como mínimo, deberá contener el examen de:

- a) Los aspectos formales de las ofertas.
- b) El cumplimiento de los requisitos del presente Reglamento y de los establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el de Cláusulas Particulares, en su caso.
- c) Los antecedentes y capacidad técnica y económica-financiera de los oferentes.

Artículo 27: LICITACIÓN (O CONCURSO) DESIERTA, FRACASADA O SIN EFECTO

El Directorio de CORREDORES VIALES S.A. podrá, a su solo juicio, declarar la licitación pública fracasada por entenderse que carece de ofertas técnicamente aptas y/o económicamente convenientes.

Transcurrida la etapa de apertura de ofertas, con informe de la Comisión Evaluadora, podrá declararse fracasada, o dejarla sin efecto -aún sin expresión de causa- no generando ello el derecho de los oferentes o interesados a reclamar ningún tipo de compensación de gastos ni el resarcimiento de daños o perjuicios en que pudiera haber incurrido, o que se les pudieran haber ocasionados por tal motivo, respectivamente.

Artículo 28: CALIFICACIÓN DE LOS OFERENTES

Los oferentes que no hubieren calificado, no podrán seguir participando en el procedimiento de licitación y/o concurso público, y se les devolverá la garantía de oferta presentada.

Artículo 29: INFORME DE EVALUACIÓN. PREADJUDICACIÓN

El responsable de Compras elaborará un cuadro comparativo y lo pondrá a evaluación de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora realizará el análisis de las ofertas, calificando a cada una de las ofertas, determinando la oferta más conveniente según el criterio establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y el de Cláusulas Particulares, en su caso, aceptando o descartando la/s propuesta/s recibida/s aconsejando la preadjudicación de la obra, bien y/o servicio más conveniente, labrando el Acta respectiva.

La preadjudicación será difundida en la página web de CORREDORES VIALES S.A.

Asimismo, CORREDORES VIALES S.A. notificará el Acta a todos los oferentes a los domicilios electrónicos constituidos en las ofertas. Al oferente preadjudicatario se le solicitará la documentación necesaria para continuar el trámite de adjudicación. Dicha documentación deberá ser aportada en el plazo determinado en la notificación.

Vencido el plazo indicado sin que el oferente preadjudicatario haya aportado la documentación, se entenderá que ha retirado la propuesta, por lo que se procederá a ejecutar su garantía de mantenimiento de oferta y se preadjudicará a la siguiente mejor oferta y así sucesivamente.

Artículo 30: INTERVENCIÓN DE LA GERENCIA DE COORDINACIÓN LEGAL

De manera previa al acto de adjudicación, el legajo de la contratación deberá ser remitido al máximo responsable del área legal de la empresa, a efectos de que éste verifique si se ha dado cumplimiento o no al marco normativo específico, como así también con los lineamientos establecidos por este Reglamento y los pliegos respectivos, emitiendo el informe legal sobre el asunto.

Artículo 31: ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la licitación o concurso será efectuada conjuntamente mediante Acta el Comité de Compras y Contrataciones, y posterior intervención del Directorio de CORREDORES VIALES S.A., de conformidad a lo establecido en el Artículo 6°, en cabeza de la/s oferta/s que resulte/n la/s más conveniente/s, según los requisitos que establezcan los pliegos respectivos y la finalidad perseguida en su objeto.

La decisión de adjudicación será notificada a los oferentes a las direcciones de correo electrónico constituidas y difundida en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A.

En caso de tratarse de una licitación o concurso de Etapa Múltiple (doble sobre), el acto de adjudicación solo se notificará a los oferentes calificados mediante correo electrónico, independientemente de la difusión en el sitio web indicado en el párrafo anterior.

Artículo 32: FIRMA DEL CONTRATO

Dentro del plazo que establezca el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A., el/los adjudicatario/s deberán suscribir el contrato de que se trate.

Si el adjudicatario no concurriere al acto de la firma del contrato o no cumpliera, en tiempo y forma, con los requisitos establecidos a tales efectos por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, CORREDORES VIALES S.A., a su solo juicio, podrá optar entre suscribir el contrato con el oferente que hubiere quedado en segundo término en el Orden de Mérito y así sucesivamente con los restantes oferentes, o declarar fracasada la licitación.

CORREDORES VIALES S.A. podrá ejecutar la garantía de oferta del oferente adjudicatario con el cual no se hubiera suscripto el contrato por las razones previstas en este Artículo.

Artículo 33: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, a entera satisfacción de CORREDORES VIALES S.A., según la forma, requisitos y monto establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Una vez firmado el contrato CORREDORES VIALES S.A. procederá a devolver la garantía de oferta.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PRIVADA y/o CONCURSO PRIVADO

Artículo 34: PROCEDENCIA

La autoridad habilitada para autorizar la contratación de que se trate podrá decidir mediante informe fundado que ésta se efectúe por el procedimiento de licitación privada y/o concurso privado, siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3º del presente Reglamento, o cuando por la naturaleza de la contratación, sea necesario evaluar los antecedentes o capacidad técnica y/o económica financiera de los oferentes.

Artículo 35: PROCEDIMIENTO

La licitación (o concurso) será privada cuando la convocatoria del llamado se haga por invitación a un número determinado de oferentes. Para este procedimiento deberán observarse las exigencias establecidas en el Capítulo III del presente Reglamento en lo que correspondiere y no fuere modificado por las disposiciones del presente Capítulo.

Artículo 36: INVITACIÓN A OFERTAR

Con una antelación de hasta cinco (5) días corridos a la fecha de apertura de ofertas, CORREDORES VIALES S.A. enviará por medio fehaciente la invitación a presentar ofertas por lo menos a cinco (5) empresas del ramo, adjuntando los pliegos que regirá la Licitación Privada o Concurso Privado. Asimismo, la convocatoria será difundida en el sitio oficial de CORREDORES VIALES S.A. y se remitirá a ese mismo efecto a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, cuya omisión de difusión no obstará a la validez de la convocatoria.

Artículo 37: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación deberá contener los requisitos que establece el Artículo 17 del presente Reglamento.

Artículo 38: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Se admitirá la presentación de todas las ofertas que hayan sido invitadas según el Artículo precedente, y también las que no hayan sido invitadas y la presentaren.

Será válido el procedimiento de licitación privada o concurso privado siempre que se presente al menos una oferta admisible. No obstante, ello no obliga a CORREDORES VIALES S.A. a adjudicar la licitación a alguna de las ofertas presentadas si mediante el Acta del Comité de Compras y Contrataciones se estableciere que existen cuestiones técnicas, económicas, fiscales y/o de cualquier otra índole que las tornaran inviables, ineptas o inconvenientes.

Artículo 39: APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA CONTRATACIÓN

En estas etapas deberá aplicarse lo establecido en los Artículos 22 a 33 del presente Reglamento, con las siguientes salvedades:

- a) El Acta de Apertura incluirá los montos ofertados.
- b) La evaluación de las ofertas se realizará de acuerdo con la mecánica prevista para la Licitación de Etapa Única (un solo sobre).

CORREDORES VIALES S.A. convocará a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD a los efectos de presenciar el Acto de Apertura, cuya incomparecencia, personal o remota, no obstará a la validez del acto.

CAPÍTULO V PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

Artículo 40: PROCEDENCIA

Como regla general, las contrataciones que efectúe CORREDORES VIALES S.A. deberán realizarse mediante el procedimiento de compulsa de precios (siempre que la misma no supere los montos fijados en el Artículo 3º del presente Reglamento) con excepción de los casos específicos en que, según las disposiciones de este Reglamento, corresponda seleccionar al contratista mediante otro procedimiento.

En todos los casos se notificará a la cámara sectorial de que se trate a los efectos de su difusión entre sus miembros en aras de ampliar la competencia.

Artículo 41: PROCEDIMIENTO DE COMPULSA DE PRECIOS

El procedimiento de compulsa de precios será efectuado mediante *Invitación a Cotizar* o *Pedido de Precios* a un número suficiente de proveedores del mercado que faciliten una oferta económica conveniente para CORREDORES VIALES S.A.

Artículo 42: INVITACIÓN A COTIZAR

El área de compras y contrataciones a cargo del procedimiento invitará a cotizar precios a por lo menos cinco (5) firmas del rubro. Asimismo, la convocatoria se difundirá en el sitio web de CORREDORES VIALES S.A. cuando el monto involucrado sea superior a pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), dejando constancia en el legajo de la contratación.

Artículo 43: INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE FIRMAS PARA LA COMPULSA DE PRECIOS

Si no existieren al menos cinco (5) firmas a las que se les pueda cursar invitación, de acuerdo con la naturaleza y características de la contratación que deba efectuarse, se dejará constancia de ello en el legajo de la contratación, procediéndose a invitar a cotizar a las firmas existentes.

El área de compras y contrataciones deberá arbitrar todos los medios necesarios para localizar e invitar la cantidad requerida de firmas con la capacidad y antecedentes suficientes para llevar adelante la contratación.

Artículo 44: CONTENIDO DE LA INVITACIÓN

La invitación a cotizar deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Nombre de CORREDORES VIALES S.A., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico y su calidad de concesionario de obra pública por peaje a cargo de la misma.
- b) Tipo y objeto de contratación.
- c) Número de compulsas de precios.
- d) Lugar, día y hora de presentación de las cotizaciones y del acto de apertura.

Juntamente con la invitación a cotizar, deberá entregarse a las firmas invitadas, las condiciones generales de la contratación y sus especificaciones técnicas.

Artículo 45: PRESENTACIÓN DE LAS INVITACIONES A COTIZAR

Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, en sobre cerrado y firmado por su representante o apoderado, en el lugar y dentro del plazo establecido en la invitación. Las ofertas comprendidas en el presente régimen podrán realizarse en formato digital firmado digitalmente, utilizando procedimientos electrónicos, de acuerdo con las modalidades que establezca CORREDORES VIALES S.A. y según lo previsto en el presente Reglamento y/o en las condiciones generales de contratación y sus especificaciones técnicas.

Artículo 46: APERTURA DE COTIZACIONES

La apertura de las cotizaciones se realizará en la fecha señalada en la invitación a cotizar, ante el Jefe o responsable del área de compras y contrataciones, o quien este designe al efecto, no pudiendo posponerse la fecha de la misma, salvo que existan comprobadas

razones de fuerza mayor o impedimento técnico que así lo justifiquen, lo que deberá ser notificado fehacientemente a las firmas invitadas.

En este caso solo podrá prorrogarse la fecha de apertura siempre que la totalidad de los sobres en soporte físico presentados sean abiertos en el mismo acto o los correos electrónicos y su contenido se hayan mantenido bajo estricta reserva, y no se hayan puesto en conocimiento de otra persona que el encargado de su recepción, bajo su responsabilidad.

Artículo 47: ACTA DE APERTURA

Se labrará Acta de Apertura de las cotizaciones, dejando constancia de la fecha, hora y lugar de apertura y de los nombres de las firmas que hubieran cotizado.

El Acta deberá ser suscripta por el responsable o Jefe del área de compras y contrataciones y los oferentes presentes que deseen hacerlo.

Artículo 48: ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES

El Jefe o responsable del área de compras y contrataciones deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios y un informe merituando si las cotizaciones cumplen los requisitos establecidos en la invitación a cotizar, y analizará en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

Artículo 49: INVITACIÓN A MEJORAR PRECIOS

El Gerente de Administración y Finanzas, podrá solicitar al Jefe o responsable del área de compras y contrataciones que implemente un pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización en caso de que todas las ofertas superen el valor estimado del requerimiento del contrato.

Deberá constar en el legajo la notificación fehaciente del pedido de mejora de precios a todos los oferentes que hayan presentado cotización.

El silencio del oferente se interpretará como que no efectúa mejora de su oferta, manteniendo el precio cotizado originariamente.

Artículo 50: ADJUDICACIÓN

El Jefe o responsable de compras y contrataciones elevará las actuaciones al Gerente que corresponda en cada caso, al Gerente de Administración y Finanzas, al Gerente General, al Subgerente General, al Comité de Compras y Contrataciones o al Directorio –de acuerdo a los montos de aprobación establecidos en el Artículo 6°- quienes procederán a adjudicar en forma total o parcial de acuerdo a la conveniencia de CORREDORES VIALES S.A., y sus respectivas atribuciones según el presente Reglamento.

Artículo 51: FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adjudicada la compulsa de precios, el área de compras y contrataciones emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando por medio fehaciente a la firma adjudicataria, dándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida para su aceptación. En caso de silencio de la adjudicataria o si ésta rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá emitir una nueva Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar y así sucesivamente a los restantes oferentes, de acuerdo al cuadro comparativo de precios y Orden de Mérito elaborado al momento de ponderar las cotizaciones.

ARTÍCULO 52: PEDIDO DE PRECIOS

El procedimiento de pedido de precios se utilizará para montos menores a pesos quinientos mil (\$ 500.000.-).

El pedido de precios será solicitado y las propuestas de precios recibidas, por medio de correo electrónico o mediante la presentación en la mesa de entradas del área de compras y contrataciones.

El área de compras y contrataciones solicitará cotizaciones a por lo menos tres (3) firmas del ramo con experiencia en el rubro de que se trate.

El pedido de precios contendrá una fecha y horario hasta el cual se recibirán las propuestas por correo electrónico, vencida ésta se realizará un Acta de Apertura.

El responsable del área de compras y contrataciones deberá analizar las cotizaciones, para lo cual elaborará un cuadro comparativo de precios y un Orden de Mérito, detallando en cada caso el tiempo, lugar y forma de entrega, cuando corresponda, y la forma de pago o financiación otorgada por el oferente.

Se aplicará a este procedimiento lo establecido en los Artículos 49, 50 y 51 del presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 53: PROCEDENCIA

La selección del contratista se podrá efectuar por Contratación Directa de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3°, inciso 3.1 y en el Artículo 6, inciso 6.1 del presente Reglamento, en los siguientes casos:

- a) Cuando existieren probadas razones de necesidad imperiosa, urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno, lo cual deberá ser debidamente acreditado y formalizado por la Gerencia solicitante de la contratación y aprobado por el Gerente General de la empresa.
- b) Cuando por las características o naturaleza del servicio, obra o provisión de bienes que se deba contratar, solamente exista un único contratista o proveedor en el mercado.
- c) Cuando se tenga que contratar la prestación de un servicio, la realización o adquisición de una obra científica, técnica, profesional o artística cuya ejecución deba confiarse a un artista o especialista, cuya idoneidad y especialización sean características determinantes para el cumplimiento de la prestación. El área requirente deberá acompañar los antecedentes que acrediten la notoria capacidad técnica, artística, científica o profesional de la persona, empresa o artista a quien se encomiende la prestación, mediante informe circunstanciado que justifique su elección.
- d) Cuando una licitación pública, licitación privada o concurso de precios haya resultado desierta o fracasada, debiendo contar con la autorización del Gerente General.
- e) Cuando se trate de contratación de anuncios o campañas de publicidad.
- f) En los casos de bienes cuyos fabricantes, o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la producción y/o venta en exclusividad, o que solo posea una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que lo demuestre. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no existieren sustitos convenientes reconocidos en el mercado, lo que deberá fundamentarse mediante Informe del área requirente.
- g) En los casos de servicios de mantenimiento o soporte informático, cuando los fabricantes o sus representantes comerciales, se hayan reservado el privilegio de la prestación del servicio en forma exclusiva o que solo lo brinde una determinada persona o entidad, aportándose la documentación que así lo demuestre.
- h) Las contrataciones con organismos o entidades del Estado Nacional, Provincial, Municipal, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o con empresas o sociedades en las que

el Estado tenga el control del capital o de la voluntad societaria y/o con Universidades Nacionales o instituciones educativas o de capacitación públicas.

i) Cuando se trate de bienes o servicios estratégicos que, por fundadas circunstancias del servicio, no pudieran comprarse y/o contratarse oportunamente a través de otro procedimiento.

j) Cuando se trate de reparaciones de equipos, maquinarias o vehículos, cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar las reparaciones necesarias y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación.

k) Cuando se trate de repuestos o reparación de equipos y maquinarias con características particulares y/o requerimientos de especialización para su reparación. Este último caso deberá acreditarse como en el del inciso c) del presente Artículo.

l) Cuando se trate de productos y/o servicios que son prestados actualmente, para los que sea necesaria su actualización y/o ampliación de capacidad por los mismos proveedores; o de servicios y/o licencias de software en caso de incremento de usuarios y/o de incorporación de funcionalidades; o también para la realización de obras o trabajos complementarios indispensables en una obra en curso de ejecución, que no hubieran podido ser previstas en el proyecto original, ni en el contrato respectivo. Estas contrataciones directas vinculadas a una obra, programa, licencia, patente, servicio y/o producto preexistente deberán justificarse con un informe circunstanciado del área requirente y la intervención de la Gerencia con incumbencia específica en la materia objeto de la contratación. La evaluación de la razonabilidad técnica de su contratación podrá efectuarse con independencia del monto involucrado en la operación.

m) El transporte de correspondencia y encomiendas por empresas habilitadas.

n) La contratación en alquiler de vivienda para el personal.

o) La contratación en alquiler o compra de inmuebles destinados al funcionamiento de servicios de CORREDORES VIALES S.A, en lugares previamente delimitados Se deberá solicitar una tasación previa al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

p) Cuando mediaran razones de seguridad pública, de emergencia sanitaria, actos de terrorismo, circunstancias extraordinarias o imprevisibles derivadas de un desastre, que requieran una acción inmediata. En el caso de la emergencia sanitaria ésta deberá estar declarada por una autoridad nacional o internacional.

q) Las contrataciones que deban realizarse en el extranjero o bajo normas de terceros países.

r) Toda otra adquisición o servicio que por sus modalidades o naturaleza de contratación revistan carácter excepcional debidamente justificado.

Artículo 54: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. decida llevar adelante una contratación directa, se regirá por las previsiones de los Artículos 3°, 4° y 6° del presente Reglamento.

Artículo 55: JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Cuando CORREDORES VIALES S.A. deba realizar una contratación directa, en los términos del Artículo 53 del presente, dichas circunstancias deben ser debidamente justificadas y formalizadas en el legajo de la contratación teniendo en cuenta además lo previsto en el Artículo 3 inciso 1, del presente Reglamento.

Artículo 56: FORMALIDADES DE LA COTIZACIÓN

Tanto el pedido de precios como la cotización, podrán efectuarse vía fax o correo electrónico, adjuntándose las constancias de entrega o recepción en el legajo de la contratación.

Artículo 57: ORDEN DE MÉRITO DE LAS COTIZACIONES

El Comité de Compras y Contrataciones, cuando corresponda teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6, inciso 1. merituará los precios ofertados, como así también la forma de pago y la calidad, características, y demás elementos determinantes de la obra, servicio o suministro a contratarse, proponiendo adjudicar a la oferta más conveniente.

Artículo 58: APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En todos los casos, la Contratación Directa deberá ser aprobada según su monto por el nivel que corresponda según la matriz de aprobaciones del Artículo 6° del presente Reglamento.

Artículo 59: EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO

Aprobada la Contratación Directa, el área de compras y contrataciones emitirá la Orden de Compra correspondiente, notificando a la firma adjudicataria, quien deberá aceptarla dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de recibida.

En caso de contrataciones directas con más de un postor, si el adjudicatario guardara silencio respecto de la notificación y/o si rechazara la Orden de Compra, CORREDORES VIALES S.A. podrá emitir otra Orden de Compra a la firma que hubiere quedado en segundo lugar, y

así sucesivamente a las otras firmas subsiguientes, de acuerdo con el Orden de Mérito efectuado.

En el caso que corresponda se suscribirá el Contrato o el Convenio, según el objeto de que se trate.

CAPÍTULO VII COMPRAS DESCENTRALIZADAS

Artículo 60: COMPRAS DESCENTRALIZADAS

Los Coordinadores de Explotación, Conservación y/o Seguridad Vial de cada Tramo podrán requerir compras y contrataciones de menor cuantía que incluyen bienes, equipamiento e insumos informáticos, servicios, obras menores de conservación, mantenimiento e iluminación y materiales de construcción, cuyo monto no supere los pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000.-) por cada operación; y por hasta un total de pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000.-) mensuales en conjunto y por todo y cualquier concepto, por cada Tramo que CORREDORES VIALES S.A. tenga concesionado. El SubGerente respectivo será el responsable de su autorización; y el Gerente de Operaciones será el responsable de su aprobación.

Los montos precedentes se incrementarán hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) y PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), respectivamente, para las compras descentralizadas realizadas en el ámbito de los Tramos integrados por uno o más accesos viales. El Subgerente respectivo será el responsable de su autorización, y el Gerente de Accesos será el responsable de su aprobación.

Dichos montos se computarán por el acumulado mensual en cada Tramo, y se ajustarán conforme establece el Artículo 3º, inciso 2 del presente Reglamento.

Este procedimiento abarca todas aquellas compras de menor cuantía, cuya escala convierte en antieconómica su gestión centralizada y resulten necesarias para la gestión de mantenimiento y operación y explotación de los corredores viales.

Artículo 61: PERIODICIDAD DE LAS CONTRATACIONES

No se admitirán en este procedimiento, bajo responsabilidad del Coordinador y del Subgerente que corresponda en cada caso, dos (2) compras continuas, parciales, sucesivas y/o simultáneas del mismo bien o servicio, lo que se entenderá como desdoblamiento en los términos del Artículo 10 de este Reglamento.

Artículo 62: PROCEDIMIENTO

Una vez identificada la necesidad de compra o contratación, el Coordinador dependiente de la Subgerencia de Explotación, Conservación o Seguridad Vial, que corresponda en cada caso, emitirá el requerimiento que deberá contener al menos dos (2) cotizaciones a los efectos de elegir la mejor oferta basada en precio y calidad, dando inicio al Legajo de Compra de cada operación. En caso de que se cumpla con alguna de las causales que encuadren el proceso como una Contratación Directa en los términos del Artículo 53 del presente Reglamento, y que admita la contratación a un oferente determinado, el Coordinador de que se trate deberá exponer los fundamentos de su elección en un informe circunstanciado dirigido al Subgerente respectivo y al Gerente de Operaciones.

Por su parte, el Legajo de Compra deberá contener:

1. El Requerimiento del Coordinador dependiente de la Subgerencia de Explotación, Conservación o Seguridad Vial que demande la compra con dos (2) o más cotizaciones y la evaluación y recomendación de la oferta seleccionada.
2. La autorización del Subgerente que corresponda de la cotización seleccionada de acuerdo al precio, calidad, idoneidad del oferente y/o las demás condiciones de la oferta. Las cotizaciones deberán incluir la constancia de inscripción impositiva ante AFIP y Rentas de la Provincia o Convenio Multilateral del Proveedor.
3. La notificación previa a la Gerencia de Administración y Finanzas.
4. La aprobación del Gerente de Operaciones.
5. El remito o certificado de trabajo debidamente firmado por el requirente.
6. La factura firmada por el Coordinador que corresponda.
7. Memorandum de conformidad del Gerente de Operaciones.

Una vez completo el Legajo de Compra el Gerente de Operaciones lo remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas para su cancelación.

Artículo 63: PATRIMONIALIZACIÓN DE LOS BIENES

Los bienes adquiridos en cada uno de los Tramos que requieran ser patrimonios, como así también las donaciones recibidas, deberán ser dados de alta por el Coordinador respectivo notificando al área de patrimonio dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas. El acta generada a tal fin, se incluirá en el Legajo de Pago.

Asimismo, los insumos y equipamiento informático adquiridos mediante compras descentralizadas deberán reportarse a la Subgerencia de Tecnología, la que llevará un registro de la totalidad de estos.

CAPÍTULO VIII MODALIDADES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 64: MODALIDADES DE CONTRATACIÓN – ENUMERACIÓN.

Las contrataciones, según la naturaleza del objeto comprendido en cada caso, podrán realizarse de acuerdo con cualquiera de las siguientes modalidades, independientemente de su tipo y monto:

ARTÍCULO 65: MODALIDAD LLAVE EN MANO:

Las contrataciones se realizarán bajo esta modalidad, cuando se estime conveniente para los fines perseguidos con la contratación concentrar en un único proveedor la responsabilidad de la realización integral de un proyecto.

Se aplicará esta modalidad cuando la contratación tenga por objeto la provisión de elementos o sistemas complejos a entregar instalados; o cuando comprenda, además de la provisión, la prestación de servicios vinculados con la puesta en marcha, operación, coordinación o funcionamiento de dichos bienes o sistemas entre sí o con otros existentes, incluyendo la capacitación del personal de la empresa.

Los pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas o cualquier documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, podrán prever que los oferentes se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito, elemento o requerimiento conducente al buen resultado de la contratación.

ARTÍCULO 66: MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA:

Se utilizará esta modalidad cuando en los pliegos de bases y condiciones particulares y en las especificaciones técnicas no se pudiere o no resultare conveniente prefijar con precisión la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir o contratar, y/o las fechas o plazos,

ubicación o destino de entrega, de manera tal que CORREDORES VIALES S.A pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades en cualquier momento durante el lapso de duración del contrato.

ARTICULO 67: PROCEDIMIENTO DE LA MODALIDAD ORDEN DE COMPRA ABIERTA

a) Cantidad máxima de Unidades del Bien o Servicio:

El área requirente determinará, para cada renglón o ítem, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de las unidades determinadas en el pliego de condiciones particulares.

b) No será obligatorio determinar el número mínimo de provisiones. Consecuentemente, dicha indeterminación no generará en favor del proveedor derecho a reclamo o indemnización alguna. No obstante, Los pliegos de condiciones particulares o documentación que rija la contratación podrán estipular la cantidad mínima que CORREDORES VIALES S.A se obliga a contratar cuando así lo determine la sociedad.

c) Máximo de unidades a suministrar por el proveedor para cada pedido:

El oferente en su oferta deberá especificar, para cada renglón o ítem, la cantidad máxima de unidades que podrá proveer por cada pedido. Dicha cantidad no podrá ser inferior al mínimo fijado en el pliego respectivo.

La cantidad de unidades a suministrar en oportunidad de cada pedido, de acuerdo con lo previsto en la oferta, podrá aumentarse o disminuirse por acuerdo de partes, dejando constancia en el legajo respectivo, siempre que no se exceda el total de bienes o servicios previstos para ese renglón o ítem.

d) Perfeccionamiento del Contrato:

Las contrataciones bajo la modalidad orden de compra abierta se perfeccionan con su adjudicación.

e) Garantías:

La *garantía de mantenimiento de la oferta* se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada por CORREDORES VIALES S.A y el precio unitario cotizado para cada renglón.

No se exigirá al adjudicatario la *garantía de cumplimiento del contrato*, salvo cuando expresamente se prevea en los pliegos o documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación. En estos casos, al adjudicatario se le devolverá dicha garantía en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción. Vencido el período de vigencia del contrato

se le reintegrará la parte restante de la garantía correspondiente a las provisiones o prestaciones sin aplicar.

Si el adjudicatario no retirase la solicitud de provisión, o si la rechazara dentro de los TRES (3) días de notificada, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, se rescindirá el contrato con aplicación de las penalidades respectivas.

f) Solicitud de provisión. Procedimiento:

Cada solicitud de provisión será efectuada por el área requirente y/o usuaria, y autorizada por el jefe o responsable del área de compras y contrataciones que deba emitirla. Su notificación al proveedor dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación.

g) Disponibilidad de recursos:

En forma previa a la notificación de cada solicitud de provisión, el jefe o responsable del área de compras y contrataciones, deberá informar a la Gerencia de Administración y Finanzas el monto de la solicitud de provisión a emitir, con el fin de verificar la disponibilidad de recursos financieros y realizar el correspondiente registro por el importe de la misma.

h) La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para CORREDORES VIALES S.A y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor del adjudicatario.

i) Plazo del contrato:

El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta deberá estipularse en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Durante el lapso de vigencia del contrato, CORREDORES VIALES S.A no podrá contratar con terceros la provisión de los bienes o la prestación de los servicios que hubieran sido el objeto de aquél.

ARTÍCULO 68: MODALIDAD INICIATIVA PRIVADA:

Tendrá lugar cuando una persona humana o jurídica presente una propuesta comercial conveniente, novedosa u original; o que implique una innovación ambiental, tecnológica o científica, que sea declarada de interés empresarial por CORREDORES VIALES S.A.

La propuesta del iniciador deberá contener el monto estimado de la inversión, los lineamientos generales y especificaciones con el máximo grado de detalle posible, a saber, el objeto u objetivos definidos con precisión, planos a nivel anteproyecto o renders cuando corresponda, evaluación económico financiera, fuentes de financiamiento, todos los demás datos que contribuyan a su evaluación; así como los elementos e información que faciliten su comprensión y la demostración de su viabilidad jurídica, técnica y económica.

ARTICULO 69: PROCEDIMIENTO PARA LA MODALIDAD DE INICIATIVA PRIVADA

a) Evaluación de la iniciativa:

La Subgerencia correspondiente dentro de la Gerencia de Administración y Finanzas deberá verificar los requisitos de admisibilidad enumerados en el artículo anterior, así como consultar a las áreas con incumbencia técnica específica para realizar la evaluación de la presentación efectuada. En consecuencia emitirá un informe circunstanciado en el que se recomiende la declaración de interés empresarial, o la desestimación de la propuesta, en el plazo de TREINTA (30) días, prorrogable por otros TREINTA (30) días según la complejidad de la presentación. Dicho informe no reviste carácter vinculante.

Se deberá dar intervención al Directorio, para que dentro de un plazo de TREINTA (30) días, declare de interés empresarial la iniciativa, o bien desestime la propuesta.

En caso de desestimarse el proyecto, el autor de la iniciativa no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios u otros conceptos.

b) Convocatoria:

Dentro del plazo de hasta SESENTA (60) días de efectuada la declaración de interés empresarial, el área de contrataciones actuante deberá encuadrar el procedimiento de selección como licitación o concurso público, confeccionando el pliego de bases y condiciones particulares conforme los criterios técnicos, económicos y jurídicos del proyecto de Iniciativa Privada aprobado.

c) Adjudicación. Segunda vuelta:

Si la oferta más conveniente fuera la del autor de la iniciativa, se adjudicará a éste.

Si la diferencia económica entre la oferta mejor calificada y la del iniciador que presentó la iniciativa, fuese de hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), la Gerencia General en base al informe previo de la Gerencia de Administración y Finanzas podrá solicitar al área de contrataciones actuante que implemente un pedido de mejora de precios. Para ésta se deberá fijar día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a mejorar sus propuestas, y se labrará el acta correspondiente. Deberá constar en el legajo la notificación fehaciente de dicho pedido así como las mejoras presentadas.

En los casos en que, recibidas dichas mejoras, las ofertas fueran de conveniencia equivalente, será preferida la del autor de la iniciativa. Se tendrá por equivalente aquella propuesta cuya diferencia económica resulte en hasta un CINCO POR CIENTO (5%).

d) Reembolso:

El autor de la Iniciativa Privada, en el supuesto de no resultar seleccionado, tendrá derecho a percibir de quien resultare adjudicatario, en calidad de honorarios y gastos reembolsables, un porcentaje del UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta que resulte finalmente adjudicada.

CORREDORES VIALES S.A en ningún caso, estará obligado a reembolsar gastos ni honorarios al autor del proyecto por su calidad de tal.

e) Garantía de los beneficios:

En todos los procedimientos de selección que se inicien para llevar adelante un proyecto presentado como iniciativa privada, el autor de la misma conservará los derechos que le otorga el inciso precedente hasta dentro de los DOS (2) años a partir de la declaración de interés de la iniciativa.

ARTÍCULO 70: MODALIDAD PRECIO MÁXIMO:

Las contrataciones serán con precio máximo cuando en los pliegos de condiciones particulares que forme parte de las bases de la invitación o convocatoria, se determine el precio más alto que CORREDORES VIALES S.A podrá pagar por los bienes o servicios requeridos, los que deberán revestir especificaciones o características homogéneas.

El área de contrataciones interviniente será la encargada de fijar un precio máximo para las ofertas que se realicen a través de esta modalidad, en base a la información suministrada por el área requirente, previa intervención de la Gerencia de Administración y Finanzas. Se deberá dejar constancia en el legajo la fuente utilizada para la determinación del precio máximo.

CORREDORES VIALES SA convocará públicamente a proveedores para que coticen precios unitarios de los bienes o servicios que se seleccionen, fijando fecha y hora del acto de apertura de las propuestas.

El área de contrataciones gestora analizará los precios ofrecidos y determinará el mejor precio, que se constituirá en el máximo que se podrá pagar por ese bien o servicio, verificando que el mismo se encuentre dentro de los valores de mercado.

Una vez que CORREDORES VIALES SA ponga en vigencia los precios máximos obtenidos, se podrán adquirir bienes o servicios a cualquier proveedor que hubiere cotizado en la convocatoria realizada a este efecto para participar bajo esta modalidad, cuyo precio no supere el máximo fijado y en orden descendente desde el más bajo, cuando el cotizante más económico careciera de disponibilidad de previsión o rechace la orden de compra respectiva.

CAPÍTULO IX AMPLIACIONES DE CONTRATOS

Artículo 71: APROBACIÓN DE AMPLIACIONES

La autoridad habilitada según la matriz de montos establecida en el Artículo 6° podrá aprobar unilateralmente ampliaciones de contratos de locaciones de obras o servicios adjudicados, obras, y adquisición de bienes e insumos hasta el veinte por ciento (20%), que el contratante se obliga a aceptar desde el momento mismo de la presentación de su oferta y al mismo precio que le fuera adjudicado.

Cuando dichas ampliaciones superen el veinte por ciento (20 %) de los mismos, se requerirá una justificación pormenorizada de las circunstancias y necesidad de los adicionales y se solicitará la conformidad expresa del contratante involucrado.

Para la aprobación de las ampliaciones se considerará el monto que resulte de la suma del contrato original con más la ampliación solicitada.

CAPÍTULO IX POLITICA DE INTEGRIDAD – CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 72: POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE

A los efectos de mantener los más altos estándares de integridad, transparencia, concurrencia y trato igualitario en las compras y/o contrataciones de la empresa, los proveedores, prestadores y/o constructores que contraten con CORREDORES VIALES S.A deberán ajustar sus conductas a las Políticas de Integridad de la empresa y su Código de Ética vigente.

CLÁUSULA TRANSITORIA

Ténganse por reproducidas y vigentes las modificaciones transitorias al presente Reglamento general **aprobadas por la Gerencia General y los miembros del Directorio en fecha 26 de marzo de 2020** en relación con la pandemia COVID-19, hasta tanto las autoridades sanitarias nacionales y/o el PODER EJECUTIVO NACIONAL sostengan las medidas de restricción de la circulación impuestas mediante Decretos N°260/20, 297/20 sus ampliatorios, modificatorios y concordantes, a ese momento el Directorio de la empresa deberá proveer a su derogación expresamente.

Dichas modificaciones abarcan la de los Artículos 13°, 16°, 20°, 21°, 22°, 38°, 45° y 49° mediante el agregado de párrafos al final de los artículos 13°, 21° y 49°; y sustituyendo la redacción de los artículos 16° párrafo segundo; 20°, 22°, 38° párrafo primero y 45°, en ese

orden, de este Reglamento General de Contrataciones , y las normas concordantes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, así como sustituyen la entrega material de ofertas, reemplazándolas por propuestas enviadas por correo electrónico u otra vía alternativa, ante la carencia de otros sistemas informáticos específicos que permitan el encriptado de los contenidos remitidos por vía digital. En ese orden, se deja sin efecto la obligatoriedad de presentación de las garantías de oferta y de impugnación en tales casos, atento a las dificultades que podrían surgir para obtener la constitución y realizar la remisión de los instrumentos originales, que podrían obligar al desplazamiento de los oferentes, cualquiera que sea la forma elegida para ello, en disposición similar a la que respecto de las garantías de oferta admitiera el **MODELO DE INVITACIÓN A COTIZAR** que integra el ANEXO procedimental aprobado por la **Disposición N°48 del 19 de marzo de 2020 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS** para las contrataciones directas COVID-19 que esta norma habilita.

Los artículos precitados se amplían con o sustituyen por los siguientes textos:

Artículo 13°, párrafo agregado: “En las contrataciones cuya oferta se remita por correo electrónico las impugnaciones al Informe de Evaluación también deberán realizarse por esa vía, con toda la documentación respaldatoria que integre la impugnación.”

Se deja sin efecto la exigencia de presentación de garantía de impugnación.

Artículo 16°, párrafo segundo: “Tanto el retiro de los pliegos como la presentación de las ofertas pertinentes y toda otra documentación vinculada a los procesos licitatorios y/o concursales ingresarán por la Mesa de Entradas de CORREDORES VIALES S.A. dejando constancia mediante sello fechador de la hora y fecha de ingreso y/o egreso de la misma; o, indistintamente, por medio de correo electrónico u otras formas alternativas que se establezcan en las Cláusulas Particulares correspondientes a cada procedimiento de selección. En estas cláusulas se establecerá el único receptor habilitado de las propuestas quién será responsable de velar por la inviolabilidad de su integridad y reserva hasta el acto de apertura de las ofertas.”

Artículo 20°: “Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y presentadas con la cantidad de copias que indique el Pliego de Bases y Condiciones Generales. Se presentarán en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo la identificación del número de licitación o concurso y de la hora y fecha de apertura. En caso de presentación mediante correo electrónico éste incluirá un encabezado que de manera clara e inequívoca identifique

el número de licitación o concurso a que va dirigida y la fecha y hora de celebración del acto de apertura de ofertas.

En el caso de que se exijan dos sobres, su presentación física y/o electrónica deberán ser simultáneas. En el primer caso, en dos sobres separados dentro del mismo paquete; en tanto que en la presentación mediante correo electrónico sólo se exigirá la separación clara e inequívoca del contenido de ambos sobres según se establezca en las cláusulas particulares respectivas.”

Se deja sin efecto durante el mismo término el inciso c) del Artículo 21°, relativo a la exigencia de presentación de garantía de oferta.

Además, se adiciona al Artículo 21° el siguiente párrafo: “Para las presentaciones por correo electrónico se exigirán las mismas formalidades arriba enumeradas, debiendo reproducirse en archivos de imágenes inalterables toda la documentación que integre la propuesta.”

Artículo 22°: “Las ofertas presentadas en soporte físico serán abiertas, y las receptadas mediante correo electrónico serán expuestas por el responsable designado, en acto público o mediante una única comunicación por esa misma vía, a todos los oferentes, en el día, a la hora y en el lugar fijado en la convocatoria a la licitación o concurso públicos, labrándose el Acta de Apertura correspondiente que será transcripta en dicha comunicación.

En el supuesto que se trate de una contratación de etapa múltiple, el sobre 2, cerrado en la versión material, reservado en la parte correspondiente del correo electrónico, se mantendrán bajo la custodia de dicho responsable.”

Artículo 38°, párrafo primero: “Se admitirá la presentación de todas las ofertas por cualquier postor, hayan sido o no invitado. En caso de que en las Cláusulas Particulares se estableciera la presentación de ofertas mediante correo electrónico se seguirán las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos.”

Artículo 45°: “Las firmas invitadas deberán presentar sus cotizaciones por escrito, firmadas por su representante, en sobre cerrado y en el lugar establecido en la invitación. También podrán presentarse las ofertas mediante correo electrónico siguiendo las mismas pautas que en lo respectivo se han establecido en los artículos precedentes para la licitación o concurso públicos.”

Artículo 49°, párrafo agregado: “En las contrataciones cuyas ofertas se hayan realizado por correo electrónico las mejoras de precios se realizarán bajo idénticos resguardos y requisitos que los establecidos para la oferta original.”

Por último, no será necesario presentar garantía de cumplimiento de contrato en los siguientes casos: a) cuando el monto de la contratación o convenio no supere la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000.-); b) cuando se ejecute la prestación dentro del plazo de integración de la garantía; c) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N°24.156 y sus modificatorias; y d) cuando el oferente sea un organismo provincial, nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las presentes modificaciones serán incorporadas como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones que se tramiten durante la vigencia de la precitada medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, identificado con el título: “ANEXO I – NORMAS TRANSITORIAS CONTRATACIONES POR EMERGENCIA COVID-19 Decreto N°270/20”. El mismo deberá contener una leyenda al pie de la última página, en caracteres destacados: **“Ténganse por adecuadas o dejadas sin efecto en consecuencia todas las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que se contrapongan a las presentes modificaciones, agregados y supresiones.”**

La Disposición ONC N°48/20 no se aplicará a las compulsas, licitaciones, concursos y/o contrataciones directas tramitadas bajo la aplicación exclusiva del presente Reglamento, ni las prórrogas habilitadas por la cláusula 13.2. de los Contratos de Concesión suscriptos, y las equivalentes que se incluyeren en otros contratos concesionales que se pudieran celebrar en el futuro.